

	Círculo Médico de Catamarca	Aprobó: C.D. Página 1 de 1
	REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES	

REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES

Fundamentación:

Que ante la situación de una eventual demanda civil o penal por mala praxis médica, es necesario contar con el correspondiente seguro.

Que a los fines de facilitar a los **médicos residentes** de Instituciones públicas o privadas el acceso al Seguro de Mala Praxis contratado por el Círculo Médico de Catamarca, se propone el siguiente reglamento:

1.- Serán aceptados como **MÉDICOS RESIDENTES** (no socios) del Círculo Médico de Catamarca, a todos los **médicos residentes** que se encuentren matriculados por ante el Colegio de Médicos de Catamarca.

2.- A los fines de acceder a la Cobertura del Seguro Médico de Mala Praxis Médica, el **MÉDICO RESIDENTE**, deberá completar la solicitud por ante el Círculo Médico de Catamarca, más el pago de un canon equivalente a una (1) orden de especialistas de OSEP.

3.- DE LAS CUOTAS

A partir del mes subsiguiente el Médico Residente, deberá abonar la cuota mensual equivalente a una (1) orden de especialistas de OSEP, más la póliza de seguro elegida por el ingresante. Los valores tendrán las variaciones derivadas de los incrementos de las consultas de OSEP en forma automática, como también los incrementos de las pólizas producidas en la compañía de seguros vigente.

Las cuotas mensuales se abonarán a través de sistemas de débitos automáticos o transferencias bancarias, debiendo acordar el mismo con el área contable del Círculo Médico.

4.- DE LOS DERECHOS

Los médicos residentes tendrán los siguientes derechos:

- Seguro de Praxis Médica contratado por el Círculo Médico de Catamarca, conforme los valores y planes vigentes al momento de su ingreso.
- Uso de las instalaciones del Club Médico de La Carrera (Fray Mamerto Esquiú), debiendo cumplir con los reglamentos del mismo.
- Alquiler de los salones de eventos, con los mismos costos y reglamentos de los Socios Titulares.

	Círculo Médico de Catamarca	Aprobó: C.D. Página 1 de 1
	REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES	

5.- PROHIBICIONES

Los médicos residentes no podrán percibir honorarios por prestaciones en la Seguridad Social, Prepagas y Mutuales de los convenios que administra esta Entidad, como tampoco tendrán derecho a los beneficios que gozan los socios titulares, con la salvedad de aquellos que se encuentran previstos en el artículo 4.

6.- RESCISIÓN

- Transcurridos 6 (seis) meses desde la adhesión se podrá rescindir este acuerdo en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con 30 días de antelación, a la Comisión Directiva.

- La mora de dos (2) meses consecutivos de saldo deudor implica el cese automático del presente acuerdo. En tal caso se informará inmediatamente la caducidad del seguro a la compañía vigente. Para su reincorporación deberá abonar el valor equivalente a dos (2) órdenes de especialistas de OSEP.

7.- SOLICITUD COMO MEDICO SOCIO DEL CIRCULO MEDICO

- Si el médico Residente solicita la incorporación como socio titular antes de los seis (6) meses de concluida su Residencia, se le bonificará el 50% del canon de ingreso como Titular, a partir del cual gozará de todos los beneficios de la Institución.

- Si el médico Residente, solicita la incorporación como socio titular después de los seis (6) meses de concluida su Residencia, abonará el canon de ingreso total como Titular, a partir del cual gozará de todos los beneficios de la Institución.

Se establece en el presente que los interesados firmarán, declarando conocer el presente Reglamento y aceptando todas sus partes en conformidad.